



GOBIERNO REGIONAL PIURA

262

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

24 JUN 2013

VISTOS: El Informe N° 121-2013/GOB.REG.PIURA.-440310-WCN/RA, de fecha 15 de mayo de 2013; el Informe N° 122-2013/G.R.P.-440310-ASQS, fecha 04 de junio de 2013; el Informe N° 2313-2013/GRP-440310 de fecha 18 de junio de 2013; el Informe N° 1035-2013/GRP-440300, de fecha 19 de junio de 2013; el Informe N° 161-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 19 de junio de 2013 e Informe N° 800-2013/GRP-440320 de fecha 19 de junio de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE DREN TRONCAL SECHURA – TRAMO PUENTE DE INGRESO SECHURA – PUENTE DE INGRESO LA LEGUA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 121-2013/GOB.REG.PIURA.-440310-WCN/RA, de fecha 15 de mayo de 2013, el Residente de la Actividad, Ing. Wilfredo Curay Navarro, se dirige al Supervisor de la Actividad a fin de solicitar la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario; debido al excesivo volumen de agua que descargan los drenes parceleros del dren troncal Sechura por causa de los desaguados de sus parcelas arroceras; la colmatación del dren que impide evacuar las aguas de riego en forma eficaz, motivo por el cual se observa que el cauce del dren está completamente colmatado cubierto de vegetación de fenco, carrizo, totora, arbustos, etc. Que impide el flujo hacia la zona baja, existiendo tramos donde el agua está totalmente estancada causando mayor desgaste de días máquina y el retraso de los trabajos; como la maquinaria empezó sus trabajos el 15 de enero y concluyó el 14 de mayo con todos sus días máquina, trabajándose 50+800 km. Se hace necesario concluir dicha actividad según contrato N° 0081-2012 cláusula quinta, del plazo de ejecución de la prestación, lo deriva para su aprobación de 30 días calendario;

Que, con Informe N° 122-2013/G.R.P.-440310-ASQS, fecha 04 de junio de 2013, la Supervisión del Servicio se dirige a la Dirección de Obras a fin de manifestar su conformidad respecto de la ampliación de plazo por 30 días calendario solicitados por el Residente sustentados en la causal de mayores metrados y utilización de mayor número de días máquina en la ejecución de los trabajos según las partidas contempladas en el expediente técnico, lo que ha generado un atraso y por tanto no concluir los trabajos de la ejecución del servicio, por lo que da su conformidad Con proveído de fecha 07 de junio de 2013, el asistente de la Dirección de Obras, Ing. José Tafur Guivin manifiesta la mencionada Ampliación de Plazo Parcial está consentida por aplicación de la directiva N° 016-2011/GOB.REG.PIURA-GRI-SERNS, numeral 9.25, es por 30 días y su nuevo plazo de servicio es al 14 de junio de 2013;

Que, con Informe N° 2313-2013/GRP-440310 de fecha 18 de junio de 2013, el Director de Obras, se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de indicar que, a través de pronunciamiento inserto del asistente de la Dirección de Obras, la Ampliación de Plazo solicitada, está consentida, por lo que su despacho otorga su conformidad para otorgar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitando se emita la Resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 1035-2013/GRP-440300, de fecha 19 de junio de 2013, el Director General de Construcción, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de hacer suyo el requerimiento de la Dirección de Obras, solicitando la aprobación correspondiente de la Ampliación de plazo mencionada; siendo que con proveído de fecha 10 de abril de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

262

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

24 JUN 2013

Que, mediante Informe N° 161-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 19 de junio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo N° 02, en el marco de ejecución de Servicio por Administración Directa, debemos remitirnos a lo dispuesto en la Directiva 016-2011/GRP-GRI-SGRNS, denominada "Guía para la ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios"; al tener en cuenta la documentación obrante y habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que el Residente está solicitando la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, por causal de mayores metrados y utilización de mayor número de días máquina en la ejecución de los trabajos según las partidas contempladas en el expediente técnico, lo que ha generado un atraso y por tanto no concluir los trabajos de la ejecución del servicio; opinión que es sostenida técnicamente por la Supervisión de Obra, Dirección de Obras, Dirección de Construcción, mediante la cual deviene en consentida; siendo pertinente emitir el acto resolutorio que aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios para la ejecución de la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE DREN TRONCAL SECHURA – TRAMO PUENTE DE INGRESO SECHURA – PUENTE DE INGRESO LA LEGUA"; siendo la nueva fecha de término de la Actividad el 14 de junio de 2013, siendo además procedente pues la solicitud del contratista se encuentra en calidad de consentida, al amparo de la Directiva 016-2011/GRP-GRI-SGRNS, resulta procedente otorgar la Ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario.

Que, por otro lado, el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento"; asimismo, el último párrafo del mencionado artículo, ha previsto que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, se deben aplicar, según su gravedad, las siguientes sanciones: a) amonestación escrita; b) suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días; c) cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce (12) meses; y d) destitución o despido. No obstante, el mencionado artículo no establece el órgano o la persona que se encargará de aplicar las sanciones, en caso se incumplan las disposiciones establecidas en la Ley. Así, a efectos de determinar el órgano o la persona facultada para sancionar a los funcionarios, servidores o miembros del Comité Especial que incumplan las disposiciones establecidas en la Ley, debe recurrirse a las normas que regulan el régimen laboral del funcionario o servidor a ser sancionado; también debe considerarse lo señalado por la doctrina. Así, para Roberto Dromi: "El procedimiento administrativo disciplinario tiende a investigar acabadamente la existencia de las faltas y comprobar la relación de incumplimiento que las ha provocado. (...) Este se rige por tres principios esenciales, a saber: a) derecho de defensa del agente en falta; b) idoneidad e imparcialidad del órgano instructor y c) consideración expresa en la resolución definitiva de la opinión vertida por la junta de disciplina en su dictamen";

Que, mediante Informe N° 800-2013/GRP-440320 de fecha 19 de junio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL DREN TRONCAL SECHURA- TRAMO PUENTE DE INGRESO SECHURA – PUENTE DE INGRESO LA LEGUA" en aplicación de la Directiva 016-2011/GRP-GRI-SGRNS, denominada "Guía para la ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios", siendo la nueva fecha de término el 14 de junio de 2013; asimismo deriven los actuados a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura a fin de que tome





GOBIERNO REGIONAL PIURA

262

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

24 JUN 2013

conocimiento de la presunta falta administrativa a efectos de que derive el caso a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos (CEPAD) o Procuraduría Pública Regional según la condición laboral de los presuntos responsables;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo Nº 02, por Treinta (30) días calendario, formulada por el Residente de la Actividad por Administración Directa: "MANTENIMIENTO DEL DREN TRONCAL SECHURA - TRAMO PUENTE DE INGRESO SECHURA – PUENTE DE INGRESO LA LEGUA", comprendidos entre el día 16 de mayo de 2013 al día 14 de junio de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día 14 de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de los actuados a la Gerencia General Regional, a fin que implemente la etapa investigadora para deslindar las responsabilidades que pudieran tener los responsables respecto de la demora en la Tramitación de la presente Ampliación de Plazo Nº 02, la cual dio origen al consentimiento de la misma, según la condición laboral de los implicados.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, al Supervisor de la Actividad, Ing. Alex Quiroz Sisnegas y al Residente de la Actividad, Ing. Wilfredo Curay Navarro, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
C.R. Nº 81298
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

